



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENEIXAMA

5896 CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PROVISIÓN EN PROPIEDAD PLAZA AGENTE POLICÍA LOCAL

Por Resolución de Alcaldía nº 62 de fecha 04/06/2018, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza vacante de Agente de Policía Local en el Ayuntamiento de Beneixama.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

« BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS CONVOCATORIA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENEIXAMA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de selección de personal tiene por objeto la provisión, en propiedad, por el sistema de oposición de la siguiente plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento:

Denominación: Agente de Policía Local.

Escala de Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Grupo de clasificación: C-1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Retribución: Dotada de las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1 y las complementarias que correspondan, de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

Toda referencia contenida en la presente convocatoria a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE



La realización de las pruebas selectivas se sujetará a todo lo que no esté expresamente previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes a la realización del proceso de selección:

- a) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- b) Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.
- c) Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales y auxiliares de Policía Local de la Comunitat Valenciana, Escala Básica y auxiliares de policía.
- g) Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunitat Valenciana, en las pruebas físicas, psicotécnicas y en el reconocimiento médico.
- h) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- i) Real Decreto Legislativo, 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- j) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- k) Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana.
- l) Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- m) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.



- b) Estar en posesión del Título de Bachiller o técnico o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
- c) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con la Orden de 23 de noviembre de 2005 (DOGV de 2 de diciembre de 2005), y tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y de 1,60 metros las mujeres.
- d) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las Clase B y A, que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw. o una relación de potencia/peso no superior a 0,16 Kw. /Kg.
- h) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.

4.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

- a) Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, pudiendo ser presentadas presencialmente en el Registro General de este Ayuntamiento (en horario de 8:00 a 13:30 horas), mediante Registro Electrónico (<http://beneixama.sedelectronica.es/info.5>) de esta Administración, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) **El plazo para la presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del anuncio-extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.)**.

Los interesados deberán adjuntar a la solicitud:

- Copia Electrónica Auténtica del DNI/NIF.
 - Copia Electrónica Auténtica de la titulación exigida.
 - Resguardo justificante de haber abonado las tasas.
 - Copia Electrónica Auténtica de los permisos de conducción.
- c) **Para ser admitido** y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, **los aspirantes deberán manifestar en la instancia que cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias**, con independencia de la posterior



acreditación al finalizar el proceso selectivo, acompañar el justificante de haber ingresado los derechos de examen, y hayan aportado, en su caso, la documentación mencionada con anterioridad, comprometiéndose a prestar el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

- d) Adjunto a la solicitud deberá de presentarse **justificante de ingreso de haber abonado la cantidad de sesenta euros (**60,00 €)** en concepto de tasas por derechos de examen. Este ingreso se realizará en la cuenta corriente con número IBAN: ES83-0081-1060-0200-0100-7504, de Banco Sabadell/CAM, con la indicación "Oposición Agente Policía Beneixama 2018" indicando nombre y apellidos del solicitante.

El importe de las mencionadas tasas sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

Reducción tasas:

En el caso de que el/la aspirante sea una persona que figura como demandante de empleo en los Centros del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF) de la Generalitat u organismo equivalente con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, se aplicará una reducción del 60 por ciento sobre la tasa, por lo que el justificante de ingreso a presentar sería de veinticuatro euros (**24,00 €).

Para su aplicación, el sujeto pasivo deberá acreditar, en el momento de presentar la solicitud de inscripción, su condición de demandante de empleo mediante la presentación del documento donde se acredite su inscripción en los Centros del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF) de la Generalitat u organismo equivalente y en el que se especifique la situación de la demanda y la fecha de la próxima renovación (DARDE o documento que en un futuro lo sustituya).

En el caso de que el/la aspirante sea miembro de una familia numerosa se aplicará una reducción del 20 por ciento sobre la tasa prevista. La condición de miembro de una familia numerosa se acreditará mediante la presentación de título en vigor expedido por la Generalitat Valenciana en el momento de presentar la solicitud de inscripción. Por lo que el justificante de ingreso a presentar sería de cuarenta y ocho euros (**48,00 €).



Las anteriores reducciones no serán aplicables simultáneamente.

5.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES

Las convocatorias se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P.A.) y, en extracto, en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado», en el que aparecerá, en todo caso, el Ayuntamiento convocante, el número de plazas que se convocan, la escala y categoría a la que pertenecen, el sistema de acceso y la cita de los boletines oficiales en los que figuren las bases correspondientes, que serán vinculantes para la administración convocante, para los tribunales que evalúen las pruebas selectivas y para las personas participantes.

El texto íntegro de las Bases se remitirá al órgano autonómico que tenga atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad.

Los demás anuncios referentes a los procesos de la misma se publicarán en el Tablón de Anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento, no siendo necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los opositores sobre el desarrollo de las pruebas.

6.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

- a) Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beneixama, o la autoridad en quien haya delegado, dictará una Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Una vez sea definitiva, la resolución señalará las listas completas certificadas de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, la hora y el lugar de inicio de las pruebas.
- b) Esta resolución se expondrá en el tablón de anuncios y la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones. No podrá enmendarse la falta de abono de los derechos de examen. Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo de los treinta días siguientes a contar desde la presentación de las mismas. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

- c) La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubieran reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, si procede, en



una nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento.

7.- TRIBUNAL CALIFICADOR

- a) El Tribunal Calificador, que se constituirá para valorar el proceso selectivo, estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente: El Jefe de la Policía Local de Beneixama.

Secretario: el Secretario de la Corporación, que actuará, además, como vocal.

Vocales:

- Dos funcionarios de carrera designados por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Policía Local.

- Un funcionario de carrera designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración Local.

- b) La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.
c) Todos los miembros del Tribunal deberán poseer la Titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada.
d) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.
e) Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.
f) La abstención y la recusación de los miembros del Tribunal se han de ajustar a lo que prevén los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
g) El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus tareas de asesores especialistas, para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitando su actuación a prestar su colaboración en las respectivas especialidades técnicas.
h) El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.
i) El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.
j) Las actuaciones del Tribunal podrán ser recurridas en alzada ante el Alcalde-Presidente o ante el propio Órgano de Selección, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

8.- INICIO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único. Si un aspirante no se presenta en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios decaerá automáticamente en su derecho de participar en dicho ejercicio y también en los sucesivos y quedará excluido del procedimiento selectivo, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a fin de la cual cosa deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Una vez iniciadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. El tribunal hará públicos estos anuncios en el tablón de anuncios municipal y sede electrónica con un mínimo de veinticuatro horas de antelación del comienzo de las pruebas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho, si se trata de un nuevo ejercicio.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 88/2001, de 24 de Abril, del Gobierno Valenciano:

1. Cuestionario. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas y máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de una hora, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se recoge como anexo de estas bases. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas.

Cada tres respuestas erróneas se penalizarán con el valor que corresponda a una respuesta correcta; las respuestas en blanco no penalizarán. Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta.



La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

2. Reconocimiento médico, medición de estatura y pruebas físicas. De carácter obligatorio y eliminatorio.

a) Reconocimiento médico y medición de estatura.

En el momento de presentarse al ejercicio los aspirantes aportarán un certificado médico oficial, expedido por facultativo competente, donde constará expresamente que están capacitados para concurrir a las pruebas físicas exigidas en estas bases, que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública, así como la estatura; debiendo ser una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 metros para las mujeres; y que le han realizado un reconocimiento médico con arreglo a lo establecido en el Anexo II, apartado A, de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, y que no poseen ninguna de las exclusiones médicas recogidas en la misma, teniendo en cuenta que el certificado es válido sólo hasta los tres meses después de haberse expedido. La falta de presentación de dicho certificado excluirá a las personas aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca.

Para la calificación de este ejercicio, el Tribunal revisará dicho certificado médico, aportado obligatoriamente por cada uno de los aspirantes, y se entenderá superado si se verifica que reúnen todos los requisitos descritos.

En caso de discrepancia, el Tribunal se reserva el derecho de solicitar nuevo certificado médico o realización de las pruebas de contraste, médicas o de medición de estatura, que se consideren necesarias.

La calificación de esta prueba será de apto o no apto.

b) Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirán en superar las pruebas de aptitud física cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos, las siguientes:

- Trepa de cuerda con presa de pies: hombres, 4'50 metros; mujeres, 3'50 metros.



- Salto de longitud con carrera: hombres, 4'10 metros; mujeres, 3'90 metros.
- Salto de altura: hombres: 1,20 metros; mujeres, 1'10 metros.
- Carrera de velocidad en 60 metros: hombres, 9 segundos; mujeres, 10'60 segundos.
- Carrera de resistencia en 1000 metros: hombres, 3 minutos y 25 segundos; mujeres, 3 minutos y 45 segundos.
- Natación en 50 metros: hombres, 49 segundos; mujeres 54 segundos.

Será obligatorio superar las pruebas de salto de longitud, salto de altura, carrera de resistencia y carrera de velocidad.

La prueba de natación se iniciará desde dentro de la piscina. Para realizar la prueba de natación los aspirantes deben acudir provistos de bañador y gorro de baño.

La valoración en la prueba de salto de longitud se realizará midiendo la distancia efectiva.

El salto de altura deberá realizarse impulsándose con un solo pie y utilizando la técnica del salto de altura.

En las pruebas de salto de altura, salto de longitud y velocidad se dispondrá de dos intentos.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo cinco de las pruebas para ser calificado como apto.

3. Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad que se determinan en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de apto o no apto.



El Ayuntamiento declina toda responsabilidad por los accidentes o lesiones que pudieran producirse los aspirantes como consecuencia de la actuación de los mismos en estas pruebas.

4. Desarrollo del temario. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistente en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos y mínimo de una hora, dos temas elegidos de cuatro extraídos por sorteo, se extraerá un tema de cada grupo (1 al 4) de los que componen el temario que componen el temario que se incluye en el Anexo de estas bases. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

5. Temas locales. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Dividido en dos partes:

- a) Desarrollo de un ejercicio práctico sobre el callejero del municipio, consistente en la identificación sobre plano mudo, de calles y lugares de interés, del núcleo urbano de Beneixama y sus pedanías (Tema 1 del Grupo V del temario). Calificable de 0 a 3 puntos.
- b) Consistirá en el desarrollo de una prueba objetiva consistente en un cuestionario que contendrá como máximo de 60 preguntas con 4 opciones de respuesta de los temas 2 al 4 del Grupo V del temario., durante el tiempo máximo de una hora y un mínimo de 45 minutos. Calificable de 0 a 7 puntos.

El criterio de corrección será el mismo que para el cuestionario. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

6. Conocimiento del valenciano. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Los municipios de predominio lingüístico valenciano, conforme a la Ley de la Generalitat Valenciana, 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano, incluirán un ejercicio consistente en traducir del valenciano al castellano y



viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo máximo de 45 minutos. Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y no será eliminatorio.

7. Entrevista personal. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Se valorará y comprobará la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concursante en actividades anteriores, con un máximo de 10 puntos.

Dicha entrevista será objetiva y de común estructura para todos los aspirantes.

La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida. Dicha diferencia será de 2 puntos cuando se trate de valorar los temas locales.

Los ejercicios obligatorios que tengan carácter eliminatorio se calificarán de 0 a 10 puntos, y serán eliminados los aspirantes que no logren una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos. Se exceptúa el del conocimiento del valenciano, el conocimiento del entorno sociolocal y la entrevista personal, que tendrán carácter obligatorio pero no eliminatorio, y cuya calificación será la que se establece en estas bases.

9.- LISTA DE APROBADOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el Tribunal, quien deberá resolver las reclamaciones.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios y la sede



electrónica del Ayuntamiento, el número de los cuales no podrá exceder el número de plazas convocadas.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente de la Corporación Municipal para que realice el correspondiente nombramiento.

Contra las actuaciones del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria:

- Copia Electrónica Auténtica del documento nacional de identidad.
- Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- Copia Electrónica Auténtica de los permisos de conducción exigidos.

11.- NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación, se procederá al nombramiento, en calidad de funcionarios en prácticas de los aspirantes propuestos por el Tribunal en el plazo máximo de un mes.

Los que dentro del plazo indicado, y excepto caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y se anularán los actos del tribunal con respecto a este, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.



En este caso, el Presidente de la Corporación llevará a cabo el nombramiento de los que habiendo superado el proceso selectivo, tengan cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la anulación y figuren en el siguiente lugar al correspondiente al nombramiento anulado.

Estos nombramientos serán notificados a los interesados y publicados en el tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento.

Una vez efectuada esta notificación, los aspirantes nombrados deberán incorporarse al servicio del Ayuntamiento cuando sean requeridos, y siempre dentro del plazo máximo de treinta días hábiles a partir del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderán todos sus derechos.

Durante el período de prácticas se percibirán las retribuciones íntegras del puesto al que se aspira.

12.- CURSO BÁSICO DE CAPACITACIÓN

Los aspirantes que superen la fase de oposición, previa la presentación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria, deberán superar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias un curso básico de capacitación conforme al artículo 56. b) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana en consonancia con el punto 2 de la disposición transitoria segunda.

En cada convocatoria, los aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

13.- NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Una vez finalizado el curso básico de capacitación, los aspirantes que lo hayan superado satisfactoriamente serán nombrados funcionarios de carrera por el



Presidente de la Corporación una vez se comunique al Ayuntamiento la superación del curso.

El nombramiento como funcionario de carrera será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

14.- RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus bases, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA). Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

TEMARIO:

Grupo I. Derecho Constitucional y Administrativo

- **Tema 1.** La Constitución Española de 1.978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

- **Tema 2.** Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

- **Tema 3.** Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el Sistema Español.



- **Tema 4.** La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

- **Tema 5.** Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

- **Tema 6.** El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalidad Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

- **Tema 7.** La Administración Pública. La Hacienda Pública y la Administración Tributaria. El ciudadano y la Administración.

- **Tema 8.** El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

- **Tema 9.** El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

- **Tema 10.** La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Grupo II. Régimen Local y Policía.

- **Tema 11.** El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

- **Tema 12.** Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

- **Tema 13.** La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y Deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

- **Tema 14.** Responsabilidad de los Funcionarios públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.



- **Tema 15.** Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

- **Tema 16.** La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

- **Tema 17.** La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

- **Tema 18.** El binomio Policía Local-Ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes Éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de la Policía Local.

- **Tema 19.** La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunitat Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana. Régimen estatutario.

- **Tema 20.** El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III. Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología

- **Tema 21.** El Código Penal. Concepto de infracción penal: delitos. Las personas responsables criminalmente de los delitos.

- **Tema 22.** El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

- **Tema 23.** Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

- **Tema 24.** Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

- **Tema 25.** Delitos contra la Administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de



documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

- **Tema 26.** Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

- **Tema 27.** La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

- **Tema 28.** Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

- **Tema 29.** Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

- **Tema 30.** La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo IV. Policía de tráfico y circulación.

- **Tema 31.** El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

- **Tema 32.** La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

- **Tema 33.** El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

- **Tema 34.** El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

- **Tema 35.** Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

- **Tema 36.** Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.



- **Tema 37.** El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

- **Tema 38.** Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

- **Tema 39.** Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

- **Tema 40.** Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo V.

Tema 1.- Callejero de Beneixama: núcleo urbano y pedanías.

Tema 2.- El Municipio de Beneixama: situación, extensión, límites y características geográficas. Historia, tradiciones y costumbres. Vías de comunicación y partidas rurales.

Tema 3.- Fiestas. Servicios Públicos. Ubicación de edificios y dependencias municipales, establecimientos públicos, plazas, centros docentes y demás instituciones y servicios de utilidad pública.

Tema 4.- Ordenanzas Municipales».

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Beneixama, a 4 de Junio de 2018

EL ALCALDE

Vicente Ibáñez Cruz

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE